**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE SUPERIOR POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 310-2015**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil quince, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 310** sobre:

**Copia de solicitud de permisos de importación y exportación de caballos del 2 de febrero de 2014 al 30 de septiembre de 2015 de XXXXXX detallados en cuadro entregado a la OIR.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **XXXXXX,** y considerando que la información solicitada está contemplado entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido. Que mediante lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública se ha solicitado al titular de la información confidencial su autorización para su entrega, quien ha manifestado no entregar la información en referencia.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, este Ministerio se declara impedido para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

En consecuencia resuelve no entregar la información por ser **CONFIDENCIAL.**

**FIRMA: *Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz,* Oficial de Información, OIR MAG**